Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO:

hagan los despachos neces.os y den poder a la per
sona q. les pareciere p.a que por esta ciu.d represente
a Ill.ma en la q.ta real de hazienda el daño que se sigue de
obligar a los receptores que ansi de dezir papel
sellado a que bayan a dar q.ta al dho real cons.o
y como bernabe marin thes.o q. fue diez años tiene
dado su q.ta a juez particular lo que resulto
deber se libro a Juan de Llan y Urrea asentista
y con comis.on particular se le hizo pago y lo mismo
a miguel ferruz que ambos son muertos
y por estas causas y las demas que les pa
reciere combenientes y porque no se allan
en esta ciu.d pers.a que acete el dho off.o si se le ex.ta
lo mandado por el dho real cons.o se suplique
a Ill.ma cometa las dhas quentas a la just.a de esta
villa y que ff.os se lleben al dho real cons.o
que p.a ello y p.a suplicar de lo mandado en
dha real provis.on de llamam.to y otorgar
los poderes que sean neces.os se les da a los
dhos comis.os poder y omis.on en forma como
de derecho se requiere y valga por tit.o de ella
el testim.o del pres.te es.o

Al.o belez — Y en este estado entro al.o belez y le hizo rela
cion de lo acordado y vino y lleno

Y notificose en este ayuntam.to el auto proveido
por el S.r Don fran.co de Baraona y Sojo cav.o de la
orden de Santiago a dos de mil lones de este p.do
en razon del nombram.to que a hecho de rece
tor de los serv.os de mil lones de la thes.a de
esta ciu.d en ginestorr.a para q. le conste la cav.a
y que corre por su q.ta y riesgo su abono = y en
tendido por la ciu.d se acordo se entreguen los